

Boletín



Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entenderá hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Reales Órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1854.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.
 Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
 Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 »
 A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 »

Tarifa de inserciones.

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna. . .	0.50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100. . .	0.40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200. . .	0.30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 65 de 6 Marzo.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 555.

ELECCIONES—CIRCULAR

Debiendo celebrarse el Domingo 11 del corriente la elección de Diputados provinciales en los distritos de Murcia y Cartagena-La Unión, los Sres. Alcaldes de los pueblos que los componen, tan pronto como terminen los escrutinios, participarán á este Gobierno su resultado, expresando el número total de votos obtenidos por cada candidato.

Dichos datos los comunicarán por telegrama urgente, utilizando el telégrafo del Estado, ó el de las estaciones férreas, y en otro

caso, el medio más rápido posible. También darán cuenta de cualquier incidente que pudiera desarrollarse y que fuere digno de ser conocido.

Murcia 5 de Marzo de 1917.

EL GOBERNADOR,

Alfonso Ruiz de Grijalba.

Número 540.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 19.251.

Don José Carbonell y Morand, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Anselmo Bañón Martínez, en nombre de la Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya, vecina de París, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 2 de Junio de 1916, solicitando se le conceda una demasia para la mina denominada Sarah, núm. 19.123, de mineral de hierro, sita en término de Cartagena y paraje nombrado Monte de San Julián, diputación de Santa Lucía, lindando al Norte y Oeste con la mina «Sarah»; al Sur con «Pompeyo», «Si si» y «El Tiburón», y por el Este con «El Tiburón», «Si si» y «Demasia á San Ignacio»; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mojón SE. más al S. de la mina «Sarah», núm. 19.123; y desde aquí se medirán 100 metros al N. 17º O. hasta la 1.ª estaca; 1.ª á 2.ª E. 17º N. 400; 2.ª á 3.ª S. 17º E. 4; 3.ª á 4.ª O. 17º S. 56'30; 4.ª á 5.ª S. 17º E. 84; 5.ª á 6.ª O. 17º S. 300; 6.ª á 7.ª S. 17º E. 12, y 7.ª á punto de partida O. 17º S. 43'70 metros; cuya superficie horizontal es de 30.995 metros cuadrados con 20 decímetros cuadrados y estando todos los rumbos expresados referidos al N. verdadero.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de treinta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia á 28 de Febrero de 1917.— José Carbonell.

Número 541.

DIVISION HIDROLÓGICO-FORESTAL DEL SEGURA

NEGOCIADO DE PISCICULTURA

Relación de las licencias para la pesca fluvial, concedidas por dicha dependencia durante el mes de Febrero de 1917.

Número de la licencia.	Fecha de la misma.	Nombres de los adquirentes.	Año de edad.	Vecindad.	Profesión.
114	21 Febrero 1917.	D. Luciano Gómez Gómez.	51	Abarán.	Jornalero.

Lo que se hace público en este Boletín Oficial, en cumplimiento de lo que dispone el art. 25 del Reglamento para la aplicación de la ley de 27 de Diciembre de 1907, de

la Pesca fluvial, aprobado por Real decreto de 7 de Julio de 1911.

Murcia 2 de Marzo de 1917.—El Ingeniero Jefe, P. A., Juan A. Pérez Urruti.

Primera sección.

MINISTERIO DE ESTADO

Subsecretaría.

ASUNTOS CONTENCIOSOS

El Cónsul de España en Cienfuegos, participa á este Ministerio el fallecimiento de los súbditos españoles siguientes:

Cayetano Setién Aja, natural de Santander, de cincuenta y tres años de edad, casado, profesión del comercio, hijo de Andrés y Josefa, fallecido en el mismo sitio que el anterior en 6 de Septiembre de 1916.

Antonio Alfonso, natural de Canarias, de ochenta y dos años de edad, viudo, profesión del campo, fallecido el 8 de Agosto de 1916 en San Juan de las Yeras.

Dionisio Riera Rubau, de setenta y ocho años de edad, fallecido en el barrio Cabecera, en la calle José María Espinosa de Camajuani.

Bernardo Calleja Vigón, natural de Caceda (Oviedo), de sesenta y tres años de edad, casado, propietario, hijo de Pascual y María, que falleció en San Juan de las Yeras el 6 de Octubre de 1916.

Madrid 19 de Febrero de 1917.— El Subsecretario, Marqués de Amposta.

(«Gaceta» núm. 53 de 22 Febrero.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Salamanca la Cátedra de Procedimientos judiciales y Práctica forense, dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere estar comprendido en el artículo 15 del Real decreto citado;

condición que habrán de reunir antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, en el improrrogable término de dos meses, a contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal; pudiendo también acreditar los méritos y servicios a que se refiere el art. 7.º del mencionado Reglamento.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo a los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación o doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos a tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tabloneros de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 28 de Febrero de 1917.—
El Subsecretario, Rivas.

«Gaceta» núm. 63 de 4 de Marzo.)

Cuarta sección.

Número 510.

Requisitoria.

Sánchez González Pedro, hijo de Silverio y Juliana, natural de Los Dolores (Murcia), de estado soltero, de 19 años de edad, domiciliado últimamente en Cartagena, procesado por prófugo, comparecerá en término de treinta días ante D. Pedro García Sánchez, Capitán de Infantería de Marina y Juez instructor de la Comandancia de Marina de Cartagena.

Cartagena veintiséis de Febrero de mil novecientos diecisiete.—Pedro García.

Número 410.

REQUISITORIA

Plaza Ruiz Andrés, hijo de Salvador y María, natural de Lorca (Murcia), de estado soltero, profesión jornalero, de 23 años de edad, estatura 1'544 metros, domiciliado últimamente en Lorca (Murcia), procesado por el delito de falta a concentración, comparecerá en el término de treinta días ante D. José Rodríguez de Hinojosa y Delgado, Juez instructor del Batallón de Cazadores de Madrid núm. 2.

Ceuta primero de Febrero de mil novecientos diecisiete.—El Primer Teniente Juez instructor, José Rodríguez Hinojosa.

Quinta sección.

Número 95.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 2.ª—Ciudad de Cartagena.—Contribución rústica.—Cuarto trimestre de 1916.

Don Angel Antelo Meseguer, Agente recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente

que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes a pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

Providencia.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

LA UNION

Pedro Carrillo, 2'11 pesetas.
Rosalía Fuentes, 3'37.
Salvador Vidal, 1'51.
Tomás Ros, 1'51.
Pedro García, 6'28.

Semestrales.

Leandro Sánchez, 2'61 pesetas.
Juan Martínez, 2'71.
Martín Martínez, 4'47.
Mariano Pérez, 6'03.

Anuales.

José Aparicio, 25'02 pesetas.
Juan Fernández, 5'78.
Francisco Saura, 3'87.
Leandro Benzal, 2'91.

MAZARRON

Luisa Sánchez, 3'22 pesetas.

VILLARROBLEDO

Manuel Medina, 2'46 pesetas.

MADRID

María del Carmen Vicens, 3'07 pesetas.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica en el *Boletín Oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Cartagena 8 de Enero de 1917.—
El Agente, Angel Antelo.

Número 386.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 10.ª—Término municipal de Murcia.—Contribución urbana.—Tercer trimestre de 1916.

Don Patricio López Ortega, Agente Recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba

expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes a pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

Providencia.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

ALJUCER

Benito Noguera, 1'66 pesetas.
Blas Marín, 1'50.
Paz González, 1'67.
Regina de S. Nicolás, 2'23.

ALBERCA

Anuales.

Francisco Ayuso, 2'50 pesetas.
Mariana Aliaga, 2'78.
Josefa Arróiz, 2'23.
Juan Baños, 3'34.
Alfonso Frutos, 1'67.
José Guirao, 1'67.
José García, 1'67.
Francisco Murcia, 4'17.
José Sánchez, 1'67.
Francisco Torres, 2'50.
Andrés Vera, 1'67.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 25 de Octubre de 1916.—El Agente, Patricio López.

Número 2.355.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 8.ª—Término municipal de Murcia.—Contribución urbana.—Tercer trimestre de 1916.

Don Vicente Más y Mateos, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes a pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

Providencia.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

FLOTA

José Tomás, 4'44 pesetas.
José Monserrate, 7'11.
José Guerrero, 5'04.
Juan García, 6'40.
José Antonio Giménez, 6'22.
José Manrique, 2'67.
Manuela Fuentes, 6'52.
Manuel Bolario, 13'34.
José Antonio Amante, 2'37.
Salvador Guerrero, 2'15.

DESCONOCIDOS

Anuales.

Antonio Rabadán, 1'66 pesetas.
Antonio Ruiz, 3'78.
Antonio Serrano, 2'55.
Antonio Guerrero, 1'67.
Antonio Lasheras, 2'26.
Carmen García, 1'66.
Carmen Fernández, 2'50.
Domingo Lorente, 1'67.
Dolores García, 1'67.
Demetrio Alcaraz, 2'50.
Encarnación Díaz, 2'22.
Francisco Martínez, 2'56.
Francisco Cascales, 2'55.
Francisco M. Linares, 2'22.
Francisco Capel, 1'67.
Francisco Vela, 2'67.
Francisco Bravo, 2'56.
Francisco Ruiz, 1'50.
Isabel Ruiz, 1'66.
José Nicolás, 2.
Juan García, 1'50.
Josefa Rabadán, 2'22.
José López, 1'50.
Juan Zapata, 2'55.
Josefa Díaz, 2'22.
José Palazón, 1'66.
Juana Gómez, 2'67.
José G. Cascales, 2'50.
Josefa Galvo, 2'50.
José Navarro, 1'67.
José Vidal, 2'67.
Juan López, 25'01.
Juana Gambín, 2.
Juana Jara, 2'55.
Juan Liza, 2'55.
María Castaño, 1'67.
Mariano Abellán, 1'67.
Manuel Torres, 2'44.
Manuel Lorente, 1'66.
Marcos Nicolás, 3'33.
Manuel Martínez, 2'93.
Pedro Gómez, 1'67.
Salvador Pilar, 1'67.
Vicente Vera, 2'56.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 25 de Noviembre de 1916.—El Agente, Vicente Más.

Sexta sección.

Número 1.401.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE ABANILLA

Extracto de los acuerdos tomados por la Corporación municipal en las sesiones celebradas por la misma durante el pasado mes de Octubre del año actual.

Ordinaria del día 1.º

Preside el primer Teniente de Alcalde D. José Antonio Lillo, con asistencia de los Concejales señores Riquelme, Martínez, Atienza, Ruiz, Gaona, Alcázar y M. Riquelme, siendo aprobada el acta de la anterior.

Acuerdos: Dada cuenta de la correspondencia oficial «Gacetas» y Boletines recibidos, se acuerda su cumplimiento.

Que por la Secretaria se saque el extracto de sesiones celebradas por el Ayuntamiento y Junta municipal durante el pasado mes de Septiembre.

Aprobar el extracto de sesiones celebradas por este Ayuntamiento y Junta municipal durante los meses de Abril y Mayo último, y que se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el Boletín Oficial.

Se aprueba la distribución de fondos del presente mes, acordando que los pagos que se verifiquen se ajunten a ella.

Abonar á D. Rogelio Nieto 194'30 pesetas por reconocimientos practicados á los mozos del reemplazo actual y años anteriores, cargo al capítulo 1.º, art. 6.º del ejercicio corriente.

Que se reintegra el Depositario de 6'50 pesetas, cinco por socorros facilitados al detenido en el depósito municipal Pedro Vera Crin García, y 1'50 pesetas por un bagaje á Fortuna facilitado á la Guardia civil.

Abonar á José Martínez Lozano cuatro pesetas por la composición y arreglo de dos legonas para uso del peón caminero.

Visto y examinado el proyecto de presupuesto municipal para el año próximo de 1917, se acuerda su fijación al público por quince días, y que transcurridos los cuales se presente de nuevo para aprobación definitiva de la Junta municipal.

Supletoria del día 10.

Preside el 2.º Teniente de Alcalde D. Juan Riquelme, con asistencia de los Concejales Sres. Martínez, M. Riquelme, Atienza, Alcázar, Ruiz, Pacheco, Gaona y Mellado, siendo aprobada el acta de la anterior por los asistentes, excepto el Sr. Gaona que no lo hizo en cuanto al acuerdo del proyecto de presupuesto municipal.

Acuerdos: Dada cuenta de la correspondencia, se acuerda su cumplimiento.

Aprobar los extractos de sesiones celebradas por el Ayuntamiento y Junta municipal durante los meses de Junio, Julio, Agosto y Septiembre últimos, y que se remitan para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia.

Por el Concejal Sr. Gaona se solicitó de la presidencia se ejecutaran los acuerdos pendientes hasta la fecha, en evitación de responsabilidades.

Se nombra representante del Ayuntamiento al vecino de Cieza D. Antonio Jordán Begua, para que asista el día 21 de los corrientes á la reunión que tendrá lugar en la

Casa Consistorial de aquel partido judicial, para la discusión y aprobación en su caso del presupuesto carcelario para el año 1917.

Pedir para el Juzgado municipal un libro de 300 folios para la sección de nacimientos.

Supletoria del día 17.

Preside el Alcalde D. Francisco Jover Cantó, con asistencia de los Concejales Sres. Lillo, Marco, Alcázar, Ruiz, Riquelme, Atienza, Martínez y Pacheco, siendo aprobada el acta de la anterior.

Acuerdos: Dada cuenta de la correspondencia se acuerda su cumplimiento.

Enterada la Corporación del expediente instruido contra los Concejales del actual Ayuntamiento D. Ramón Rocamora Riquelme y D. Juan José Salar Riquelme, por virtud de certificaciones expedidas por la Tesorería de Hacienda de Murcia, de las que resulta que dichos Concejales fueron apremiados por el concepto de consumos de varios presupuestos, y otra certificación de la que aparece no asisten cual es su deber á las sesiones todas que celebra la Corporación, ésta acuerda de conformidad con el párrafo 5.º del art. 43 de la ley Municipal vigente, y el art. 6.º del Real decreto de 15 de Noviembre de 1909, declarar incapacitados para desempeñar el cargo de Concejal de este Ayuntamiento á los señores antes citados, cuyo acuerdo se les notificará con la advertencia de que podrán recurrir en alzada ante la Comisión provincial dentro de los diez días siguientes.

Abonar á Esteban Ruiz Martínez 106'50 pesetas por tocar con la banda de música los días festivos desde el nueve de Julio al diez de Septiembre del año actual, con cargo al capítulo 9.º, art. 8.º del presupuesto.

Que se reintegra el Depositario por formalización 4'20 pesetas por tres pasadores puestos en la puerta del zaguán y con muelle para cerrar la del retrete de la Casa Consistorial.

Ordinaria del día 22.

Presidencia de D. Francisco Jover Cantó, con asistencia de los Concejales Sres. Lillo, Martínez, Alcázar, Atienza, Ruiz, Mellado y Riquelme, siendo aprobada el acta de la anterior por todos los concurrentes, excepto el Sr. Gaona que manifestó en cuanto al acuerdo de incapacidad de los Concejales Rocamora y Salar, no lo aprobaba por entender que los Ayuntamientos no tienen facultades para ello, por tratarse de incapacidad anterior á la elección.

Acuerdos: Dada cuenta de la correspondencia oficial se acuerda su cumplimiento.

Abonar á D. Eduardo y José Metzger la suma de 165'25 pesetas por un microscopio especial para la inspección de triquinas en las carnes, modelo 5.012 completo y demás accesorios con cargo al capítulo 5.º, art. 20 del presupuesto corriente.

Ordinaria del día 29.

Preside el primer Teniente de Alcalde D. José Antonio Lillo, con asistencia de los Concejales señores Marco, Riquelme, Ruiz, Alcázar, Atienza, Mellado, Martínez y Gaona, siendo aprobada el acta de la anterior.

Acuerdos: Complimentar la correspondencia oficial recibida.

Aprobar los pliegos de condiciones formados por la Comisión de

Hacienda para las subastas del arriendo del arbitrio municipal sobre pesas y medidas de uso voluntario, puestos públicos de venta y derecho de degüello de reses en el maladero público para el año 1917, disponiendo su fijación de anuncios al público é inserción de los correspondientes edictos en el Boletín Oficial de la provincia.

Junta municipal.

Sesión del día 22.

Preside el Alcalde D. Francisco Jover Cantó, con asistencia de los Concejales Sres. Atienza, Alcázar, Mellado, Marco, Ruiz, Riquelme, Pacheco, Martínez y Gaona, y Asociados Perea, Sebastián, Ruiz, Cascales, Riquelme, Cascales Lifante, Muñoz, Marco y Rocamora.

Tiene por objeto la reunión de la Junta discutir y en su caso aprobar el presupuesto ordinario de este Municipio para el año 1917, votado en sesión en primero del actual, expuesto al público por término reglamentario, sin que contra el mismo se formulara reclamación alguna.

Discutidos y revisados ampliamente cada uno de los capítulos y artículos que comprende dicho presupuesto, y corregidas que fueron las inadvertencias incurridas, se acordó por unanimidad prestarle su aprobación quedando fijado el total de ingresos en 62.222'82 pesetas y el de gastos en 70.584'05 pesetas, apareciendo un déficit á cubrir con arbitrios extraordinarios de 8.371'23 pesetas.

Del mismo modo se acuerda proponer al Gobierno los recursos expresados en la tarifa no comprendidos en la general del impuesto de consumos, ó sean sobre pavos, gallinas, huevos, paja y leña.

Declarar que el recargo que se les impone no excede del 25 por 100 del precio medio que cada artículo tiene en esta localidad.

Que se exponga al público la autorización que se solicita por término de quince días previo anuncio en el Boletín Oficial.

Y que se rinde el oportuno expediente, el cual con los documentos prevenidos é instancia al Sr. Ministro de la Gobernación se remitirá por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

También fué objeto de la convocatoria la adopción de medios para hacer efectivo el cupo y recargos de consumos del año próximo 1917, siendo su encabezamiento el siguiente:

	Pesetas.
Cupo de consumos para el Tesoro.	17.580 10
Idem por aguardientes, alcoholes y licores.	1.658 50
Recargo municipal del 20 por 100 sobre dichos cupos.	18.372 12
Idem id. de 100 por 100 sobre la especie vinos.	2.270 "
Idem de 20 pesetas por hectolitro de las 5.881 de alcoholes y aguardientes.	1.176 20
Idem id. del 120 por 100 de licores.	663 39
TOTAL.	41.720 31

Se acuerda por unanimidad para su cobro el reparto vecinal de las cantidades anteriormente señaladas, é igualmente fijar un recargo del 120 por 100 sobre el cupo de consumos y licores y el 100 por 100 sobre la especie vinos, y que se libre certificación del precedente acuerdo y se remita á la Administración de Propiedades para que se

autorice á este Municipio para perfeccionar el mencionado reparto.

Se dió cuenta de varias reclamaciones de consumos á los que recayeron los acuerdos siguientes:

La de Juan Ramírez Tenza, cuya cuota la considera excesiva la Junta, queda reducida á 17'30 pesetas por consumos y 3'60 pesetas por arbitrios del repartimiento del año actual.

La de Antonio Alvarado Ruiz, queda reducida igualmente á 12'86 pesetas por consumos y 2'58 pesetas por arbitrios en igual año.

La de José Flores Navarro, que aparece indebidamente en el repartimiento del año 1915, se acuerda su eliminación y que su cuota vaya á partidas fallidas.

La de Antonio Espinosa Escandell, vecino de Pinoso, con domicilio en Algueña, como terrateniente que contribuye, se acuerda desestimarse.

La de Juan Escandell Albert, de la misma vecindad y domicilio, se acuerda desestimarse igualmente.

La de José M. Escandell (n) Serrano, de la misma vecindad y domicilio, acuerda la Junta se haga una información adperpetuan en demostración de no ser ciertos los extremos de su alegación.

La de Vicente Pérez Mira, presentada por su apoderado Miguel Verdú Pérez, solicitando la baja de los repartimientos de los años 1913, 14 y 15, se acuerda igualmente desestimarse.

Abanilla 1.º de Noviembre de 1916.—El Secretario, José Juan.

Supletoria del día 21 de Noviembre de 1916.

En la sesión celebrada en este día fué aprobado el precedente extracto de sesiones acordándose su inserción al Sr. Gobernador civil para su inserción en el Boletín Oficial.

Abanilla 22 de Noviembre de 1916.—El Secretario, José Juan.—Visto bueno: El Alcalde, Jover.

Número 551.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CARTAGENA

Don Casto Fernández Martínez, segundo Teniente de Alcalde encargado accidentalmente de la Alcaldía y presidencia del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que encontrándose vacante la plaza de Médico titular del segundo distrito urbano de este término municipal, por renuncia del Facultativo que la desempeñaba, cuya vacante dotada con el haber anual de dos mil quinientas pesetas, debe proveerse por concurso á tenor de lo dispuesto en el Reglamento del Cuerpo de Médicos titulares de España de once de Octubre de mil novecientos cuatro, se anuncia por medio del presente edicto, á fin de que los aspirantes á la indicada plaza presenten las respectivas instancias en la Secretaria de este Excmo. Ayuntamiento dentro del término de treinta días á contar desde el de la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la provincia.

Cartagena 24 de Febrero de 1917. —Carlos Fernández.

Número 556.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MURCIA

Cuarta Sección de Recluta.

Hallándose comprendidos en el

alistamiento de dicha Sección, para el reemplazo del presente año 1917, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 32 y 34, caso 5.º de la vigente ley de Reclutamiento, los mozos que expresa la relación que sigue, cuyo paradero ó existencia legal resulta desconocida; se les requiere por medio del presente, en nombre de la expresada ley, para que ellos, sus padres ó tutores, amos, parientes más cercanos ó personas de quienes dependan, comparezcan ante el Ayuntamiento, Consulado ó Viceconsulado del punto donde tengan su residencia en España ó en el extranjero, á fin de que puedan tener debido cumplimiento las prescripciones de los artículos 100, 108 y 109 de la referida ley, y evitarse con ello la consiguiente declaración de prófugo y responsabilidades establecidas para los que no lo verifiquen.

Murcia 11 de Febrero de 1917.—El Teniente de Alcalde Presidente, Ramón García Angosto.—P. S. M., El Secretario, J. Manuel de la Guardia.

Relación de mozos alistados en dicha sección para el reemplazo del presente año, de conformidad á lo que determina el art. 32 de la ley, cuyo paradero ó existencia legal se desconoce, á quienes se cita por medio del edicto que va por cabeza.

ALBATALIA

Angel Gómez Gómez, de Diego y Francisca.
Antonio Caravaca Franco, de Antonio y Josefa.
Antonio Pina Martínez, de Andrés y Carmen.
Antonio San Nicolás Riquelme, de Melchor y Dolores.
Pedro Celdrán Martínez, de José é Isabel.
Francisco Pretel Hernández, de Francisco y Concepción.
Antonio Crespe Campoy, de Juan y Encarnación.
José Bautista Roca, de Manuel y Josefa.
José Hernández Alburquerque, de José y Ana María.
Anastasio Martínez Juárez, de Ramón y Carmen.
Antonio Máiquez Gómez, de Manuel y Antonia.
José Ferrer Nicolás, de Vicente y Clara.
Francisco Mengual Hernández, de Antonio y Dolores.
Antonio Reina Marcos, de Juan y Francisca.
Pedro Ortuño Hernández, de Mariano y Carmen.
José Andreo Navarro, de José y Carmen.
Antonio Sánchez Pardo, de José y Dolores.
Miguel Caravaca López, de Miguel y Resurrección.
Francisco Meseguer Martínez, de Antonio y Dolores.
Antonio Pina Abellán, de Santiago y Carmen.
Francisco Martínez Alegria, de Antonio y Carmen.
Antonio García Gómez, de Benita.
Mariano Sánchez González, de José y Dolores.
Santos García Fernández, de Santos y Josefa.
José Nicolás Ríos, de Agapito y Josefa.
Juan Vicente Martínez, de Juan y Fuensanta.
José Asensio Campillo, de José y Tomasa.
Juan Oñate Reina, de Abraham y Manuela.
Pedro Giménez Sánchez, de Antonia.
Joaquín Zagalé Fernández, de Joaquín y Dolores.

Emilio Espín Castaño, de Francisco y Rita.
Miguel Pacheco Pelegrin, de Rafael y Loreto.

ARBOLEJA

Angel Llanes Pacheco, de Antonio y María.
José Llanes Pacheco, de Antonio y María.
Francisco Pretel Cerezo, de Juan y Concepción.
Francisco Ros Benedicto, de Francisco y Teresa.

CHURRA

José Muñoz Nicolás, de Fernando y Rita.
Andrés Herrera Rivera, de Juan y Rosario.
Antonio Saura Muñoz, de Serafio y Antonia.
José Sánchez Fernández, de Antonio y Encarnación.
Jesús Sánchez Meseguer, de José y Josefa.
Antonio Peñaranda Ruiz, de José y Dolores.
Antonio Celdrán Aranda, de Cristóbal y María.
Andrés Torres Bernal, de Juan y Antonia.
Cayetano Celdrán García, de José y Carmen.
Francisco Galán García, de Isidoro y Encarnación.
José Cánovas Sánchez, de Miguel y María.
Jesús Megías Martínez, de Teresa.

Jesús Sánchez Megías, de José y Josefa.
Juan Montoya Sánchez, de Manuel y Antonia.
Jesús Sánchez Mondéjar, de Bartolomé y Teresa.
José Bernabé Martínez, de Juan y Josefa.
Manuel Muñoz Mompeán, de Manuel y Juana.
Manuel Lozano Herrero, de Manuel é Isabel.
Pedro Ruiz Peñalver, de José y Juana.

ESPINARDO

Nicolás Rex Soler, de José y Concepción.
Antonio Galán Rex, de Mariano y Josefa.
José Vidal Martínez, de Jesús y María.
Francisco Micol García, de Juan y Carmen.
Mariano López García, de José y Josefa.
Juan Peñalver Franco, de Pedro y Ascensión.
Andrés Navarro Conesa, de Andrés é Isabel.
Antonio Galea Lamparero, de José y Eugenia.
Francisco Martínez Luna, de Vicente y Josefa.
Fulgencio Martínez Carbonell, de Fulgencio y Dolores.
José Sabater Botia, de Francisco y Ana María.
Francisco Ballester Gómez, de José y María.
José Alarcón López, de Patricio y María.
Francisco Meseguer García, de Andrés y Josefa.
Mariano Sabater Munuera, de Antonio y Josefa.
Antonio Romero García, de José y Dolores.
Angel Flores Hernández, de Agustín y Dolores.
Juan Muñoz Alemán, de José y Josefa.
Francisco Alarcón Planes, de Francisco y María.
José Olmos Meseguer, de José y Dolores.
Antonio Martínez González, de Juan y Josefa.

Francisco Martínez Terrano, de María Jesús.

Jesús Vicente García, de Dolores.
Blas Ballester Navarro, de Antonia.
Julio Gimeno Molina, de Asensio y Teresa.
José Flores Franco, de Antonio y Manuela.

Manuel Lozano Guerrero, de Josefa.
Andrés Valera Navarro, de José y Dolores.

José Martínez Hernández, de Carmen.
Angel López Valera, de Patricio y Dolores.
Pedro Febrero Martínez, de Juan y María.

GUADALUPE

Andrés Rabadán Navarro, de Andrés y Josefo.
Francisco Galera Moñino, de Juan y Antonia.
José Vigueras García, de Gaspar y Fuensanta.
Juan Hernández Gómez, de José y Francisca.
Silvestre Moreno López, de Pedro y Dolores.
Joaquín Hernández, de Antonio y María.

ÑORA

Ginés Sánchez Baeza, de José y María.
José Pérez García, de Francisco y Ana María.
José Antonio Pérez García, de Patricio.

Octava sección.

Número 559.

AUDIENCIA TERRITORIAL
DE ALBACETE

Don Raimundo Moreno Celis, Escribano de Cámara de la Audiencia Territorial de Albacete.

Certifico: Que vistos ante la Sala de lo civil los autos de que se hará expresión, se dictó la sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva, dicen así:

Cabeza.—Sentencia.—Núm. 6.

En la ciudad de Albacete á quince de Enero de mil novecientos diez y siete.—La Sala de lo civil de esta Audiencia, en el juicio declarativo de mayor cuantía sobre tercería de dominio de unas acciones de Sociedad minera, seguido en el Juzgado de primera instancia de Cartagena por Don Joaquín Gallego y Torres, militar retirado, vecino de Carabanchel bajo; Doña Ana Gallego Campoy, sin profesión, acompañada de su esposo Don José Eurípides de Escoriza y Fabro, empleado, vecino de Madrid; Doña Concepción Gallego Campoy, de la misma vecindad, viuda, pensionista; Don Antonio Gallego Campoy, Abogado, vecino de Carabanchel bajo, y Doña Francisca Gallego Campoy, sin profesión, y su marido Don José Jover y Cabezas, empleado, vecinos de Madrid, contra Don Federico Moreno Sandoval, propietario, y por su defunción contra Don Federico Ballester Asensio, Marqués de Villabenasar, vecino de Madrid, en concepto de tutor testamentario del menor Don Antonio Moreno Sandoval, y como heredero éste del Don Federico, así como contra Don José García Albert, industrial, vecino de Cartagena, declarado en rebeldía, cuyos autos vinieron en apelación que contra la sentencia que dictó el Juzgado en veintiuno de Julio de mil novecientos catorce, interpuso Don Federico Ballester, en

la representación expresada, á quien ha representado el Procurador Don Juan Parra Soriano, bajo la dirección del Letrado Don Jacobo Serra, siéndolo los demandantes por el Procurador Don Juan Parras Molina, con la dirección del Letrado Don Antonio Gator.

Parte dispositiva.—Fallamos:

Que debemos confirmar y confirmamos en todas sus partes la sentencia dictada por el Juez de primera instancia de Cartagena, con imposición de las costas de esta apelación á la parte apelante. Y con certificación de la presente que se notificará personalmente ó por edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia de Murcia al Don José García Albert, y de la tasación de costas, devuelvanse los autos á dicho Juzgado á los efectos correspondientes. Pues así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—El señor Presidente de la Sala, Don Agustín de Bárcena, votó en Sala y no pudo firmar.— Enrique Lassala.— José María Salvá.— Félix Jiménez de la Plata.—Rubricados.

Y para que conste é insertar en el *Boletín Oficial* de la provincia de Murcia, como notificación á Don José García Albert, expido la presente que la firmo en Albacete á diez y nueve de Febrero de mil novecientos diez y siete.—Raimundo Moreno Celis.

Anuncios.

REAL ORDEN

DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 1887

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados á exigir á los rematantes de las subastas para suministros de todas clases y ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia y pago adelantado de su importe.

MURCIA—Imp. de Juan Hernández.